

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

EJ

CIRCULAR N° 1430

SANTIAGO, 06-SEPT-1995.-

PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA 1995. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744

En el Diario Oficial del 30 de agosto de 1995 ha sido publicado el D.S.N° 148, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el presupuesto para el año 1995 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744. En relación con la materia esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

1.- INGRESO ESTIMADO PARA 1995.

En el número 7° del D.S. N° 148 ya citado, se señalan los ingresos estimados para el año 1995 de los organismos administradores del seguro de la Ley N° 16.744. Al respecto se informa que el ingreso total del Seguro estimado para esa Mutualidad para el año 1995 es de \$

2.- RESERVAS PARA EVENTUALIDADES.

El número 3° del citado decreto supremo fijó en un 2% de los respectivos ingresos, la reserva de eventualidades que deben constituir todos los organismos administradores del Seguro. Además, estableció que dicha reserva debe constituirse dentro de 30 días contados desde la publicación del aludido decreto en el Diario Oficial, y mantenerse durante el curso del año 1995. Dada la fecha de publicación del D.S. N° 148 en el Diario Oficial, el plazo para constituir la citada reserva vence el 29 de septiembre del presente año.

Por otra parte, conforme al mismo número, las aludidas reservas deben calcularse sobre el ingreso total estimado para el año 1995. Dados los ingresos estimados informados en el punto anterior, la reserva de eventualidades que deberá constituir esa Mutualidad será de \$

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

2

Las reservas de eventualidades podrán ser utilizadas por los organismos administradores durante el ejercicio correspondiente al año 1995, para el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley N° 16.744, en el evento que los recursos del ejercicio sean insuficientes para financiar los citados beneficios. En ningún caso, podrán emplearse en solventar gastos de administración.

3.- INSPECCION Y PREVENCION DE RIESGOS.

En el inciso primero del número 10 del mencionado Decreto se establece que las Mutualidades de Empleadores deberán invertir en el año 1995, al menos, el 11% de sus ingresos en Inspección y Prevención de Riesgos y que con tal objeto deben someter a la aprobación de esta Superintendencia un plan de acción dentro del plazo de 30 días de publicado el aludido decreto en el Diario Oficial, plazo que vence el 29 de septiembre de 1995.

El plan de acción que conforme a lo expuesto tendrá que presentar esa Mutual, deberá ajustarse al modelo que para tal efecto se adjunta a esta Circular.

4.- GASTOS DE ADMINISTRACION.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4° del D.S. N° 148 ya citado, las Mutualidades de Empleadores podrán destinar a gastos de administración, como máximo, un 8% de los ingresos estimados para el año 1995, porcentaje que en el caso de esa Mutual debe aplicarse sobre la cantidad indicada en el punto 1.- de esta Circular. Al respecto, debe tenerse presente que conforme al inciso segundo del artículo 25 del D.S. N° 285, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se consideran gastos de administración las remuneraciones del personal administrativo y los gastos propios del funcionamiento de las oficinas.

5.- En atención a lo expuesto, se solicita a Ud. arbitrar las medidas necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a las presentes instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]
LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

[Handwritten initials]
MOJA/mca/cmc.

DISTRIBUCION:

- Mutualidades Ley N° 16.744 (P) (incluye Plan y Anexos)
- Depto. Actuarial
- Oficina de Partes

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

2

- 3.- Nómina de expertos por región desglosada según se trate de expertos profesionales, técnicos en prevención y expertos prácticos con los antecedentes que se requieren de cada persona (ANEXO N° 3).

El número de expertos deberá corresponder al existente al 31 de diciembre de 1994.

- 4.- Cuadro que indique la tasa de frecuencia de accidentes y la tasa de gravedad, en cada región y actividad económica y los antecedentes necesarios para su determinación (Anexo N° 4).

Los datos requeridos son los siguientes:

- Número promedio mensual de trabajadores cotizantes en el año 1994 (columna 1).
- Número de accidentes del trabajo ocurridos en el año 1994 (columna 2).
- Número de accidentes del trayecto ocurridos en el año 1994 (columna 3).
- Número total de accidentes (columna 2 + columna 3) ocurridos en el año 1994 (columna 4).
- Tasa de frecuencia de accidentes, entendiéndose por tal el número de accidentes dividido por el promedio de cotizantes y multiplicado por 100. Para tal efecto, se deben tomar los accidentes del trabajo, del trayecto o el total de accidentes, según la tasa de frecuencia que se quiera determinar (columnas 5, 6 y 7).
- Número de días de trabajo perdidos en el año 1994, a consecuencia de accidentes del trabajo (columna 8).
- Número de días de trabajo perdidos durante el año 1994 a consecuencia de enfermedades profesionales (columna 9).
- Número total de días de trabajo perdidos durante el año 1994 (Columna 10 = columna 8 + columna 9).
- Tasa de gravedad, entendiéndose por tal el número de días de trabajo perdidos, sin incluir los derivados de accidente del trayecto, dividido por el promedio de cotizantes y multiplicado por 100. Para tal efecto, se deben tomar los días perdidos por accidentes del trabajo, por enfermedades profesionales o totales, según la tasa de gravedad que se quiera determinar (columnas 11, 12 y 13).

- 5.- Cuadro que indique el número de casos de enfermedades profesionales detectados durante el año 1994, desglosado según regiones y agentes específicos que entrañan riesgo

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

3

(artículo 18 del D.S. N° 109, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

- 6.- Cuadro que muestre el número de trabajadores expuestos a riesgo, detectados durante el año 1994, desglosado según regiones y enfermedades profesionales (artículo 19 del D.S. N° 109).
- 7.- Cuadro con el número de enfermos profesionales diagnosticados durante el año 1994, desglosado según región y la incapacidad producida. Para tales efectos se diferenciará entre los que sufrieron una incapacidad temporal, los que fueron indemnizados y los que tuvieron derecho a pensión.

II. POLITICAS Y DIRECTIVAS GENERALES

En este punto se deberá informar las políticas, directivas y objetivos que se pretenden alcanzar en razón de los resultados obtenidos en los 2 últimos años.

III. ACCIONES, ACTIVIDADES Y NUEVOS RECURSOS

En este punto se deberá describir el quehacer necesario, para alcanzar los objetivos propuestos.

Esta descripción debe hacerse por región y actividad económica cuando corresponda, en cada uno de los siguientes ítem mínimos:

- 1.- Prevención de Riesgos
- 2.- Higiene Industrial
- 3.- Capacitación
- 4.- Medicina del Trabajo

IV. FORMA DE SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

Se debe describir la forma en que se hará el seguimiento y/o control a todas las acciones y actividades planteadas en cada región y actividad económica cuando corresponda.

V. OTRAS PROPOSICIONES DE CADA MUTUAL EN PARTICULAR

VI. GLOSARIO

Aquí se deberán definir todas aquellas clasificaciones que cada Mutual en particular tenga en su administración.

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

ANEXO N° 1

**NUMERO PROMEDIO MENSUAL DE EMPRESAS, POR REGION Y ACTIVIDAD ECONOMICA,
SEGUN TAMAÑO DE EMPRESAS
AÑO 1994**

I REGION

ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES (D.S. N° 110)	N U M E R O D E E M P R E S A S				
	TAMAÑO DE LA EMPRESA SEGUN N° DE TRABAJADORES				
	1 a 25	26 a 100	101 a 500	501 y más	TOTAL
AGRICULTURA Y PESCA - Tasa 1,70% - Tasa 2,55% TOTAL ACTIVIDAD					
MINERIA					
INDUSTRIA MANUFACTURERA - Tasa 1,70% - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA					
CONSTRUCCION - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
COMERCIO - Tasa 0 - Tasa 2,55% TOTAL ACTIVIDAD					
TRANSPORTE Y COMUNICACION - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
SERVICIOS FINANCIEROS - Tasa 0 - Tasa 0,85% TOTAL ACTIVIDAD					
SERV. COMUNALES, SOC. Y PERS. - Tasa 0 - Tasa 0,85% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA					
TOTAL REGION					

NOTAS:

- Se deberá enviar la misma información para cada región y para el total del país.
- Para clasificar a las empresas en c/u de los tamaños de empresas, se deberá considerar el número promedio mensual de trabajadores, por los cuales se cotizó durante el año 1994, en cada una de las empresas adherentes.

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

ANEXO N° 2

**NUMERO PROMEDIO MENSUAL DE COTIZANTES, POR REGION Y,
ACTIVIDAD ECONOMICA , SEGUN TAMAÑO DE EMPRESAS
AÑO 1994**

I REGION

ACTIVIDADES Y SUBACTIVIDADES (D.S. N° 110)	N U M E R O D E C O T I Z A N T E S				
	T A M A Ñ O D E L A E M P R E S A S E G U N N ° D E T R A B A J A D O R E S				
	1 a 25	26 a 100	101 a 500	501 y más	TOTAL
AGRICULTURA Y PESCA - Tasa 1,70% - Tasa 2,55% TOTAL ACTIVIDAD					
MINERIA					
INDUSTRIA MANUFACTURERA - Tasa 1,70% - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA					
CONSTRUCCION - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
COMERCIO - Tasa 0 - Tasa 2,55% TOTAL ACTIVIDAD					
TRANSPORTE Y COMUNICACION - Tasa 2,55% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
SERVICIOS FINANCIEROS - Tasa 0 - Tasa 0,85% TOTAL ACTIVIDAD					
SERV. COMUNALES, SOC. Y PERS. - Tasa 0 - Tasa 0,85% - Tasa 3,40% TOTAL ACTIVIDAD					
ACTIVIDAD NO ESPECIFICADA					
TOTAL REGION					

NOTAS:

- Se deberá enviar la misma información para cada región y para el total del país.
- Para clasificar a las empresas en c/u de los tamaños de empresas, se deberá considerar el número promedio mensual de trabajadores, por los cuales se cotizó durante el año 1994, en cada una de las empresas adherentes.

**SUPERINTENDENCIA
DE SEGURIDAD SOCIAL**

A NEXO N° 3

**NOMINA DE EXPERTOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS
POR REGION, SEGUN TIPO DE EXPERTOS
(al 31 de Diciembre de 1994)**

I REGION

A. Expertos Profesionales Ing. y Const. Civiles.

N°	Nombre	R. U. T.	Prof. Base	N° Reg. S.S.
1-				
2-				
3-				
.				
.				
.				

B. Técnicos en Prevención

N°	Nombre	R. U. T.	N° Reg. S.S.
1-			
2-			
3-			
.			
.			
.			

C. Expertos Prácticos

N°	Nombre	R. U. T.	N° Reg. S.S.	Especialidad Aprobada
1-				
2-				
3-				
.				
.				
.				

TOTAL EXPERTOS REGION (A+B+C) =

